
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 596.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 11, 12 y 17 del Reglamento del Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior, **ACUERDA:** Cancelar las siguientes becas, por los motivos que se señalan en cada de los casos que se detallan a continuación:

1. [REDACTED], a partir del 1 de abril de 2019, por inasistencia injustificada de los becarios al Departamento de Becas, cuando sean convocados y no sujetarse al desarrollo del plan de estudios, sin previa autorización; según lo establecido en el Art.17, literales b) y h) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 262, emitido por la Presidencia de la República el 20 de mayo de 2015, prorrogada por Acuerdos números 133,184, 91 y 139 emitidos por la Presidencia de la República los días 8 de marzo de 2016, 30 de marzo de 2017, 16 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2019, para realizar estudios de Doctorado en Medicina, en la Universidad Autónoma de Santa Ana (UNASA), con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
2. [REDACTED] a partir del 1 de julio de 2019, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 260, emitido por la Presidencia de la República el 9 de mayo de 2018, prorrogada por el Acuerdo número 139 emitidos por la Presidencia de la República el día 12 de marzo de 2019, para realizar estudios de Licenciatura en Enfermería, en la Universidad Dr. Andrés Bello (UNAB), Chalatenango, con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
3. [REDACTED], a partir del 1 de julio de 2019, por reprobar asignatura e incapacidad médica que compruebe la imposibilidad de continuar estudios; según lo establecido en el Art.17, literales g) e i) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 636, emitido por la Presidencia de la República el 29 de noviembre de 2017, prorrogada por Acuerdos números 91 y 139 emitidos por la Presidencia de la República los días 16 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2019, para realizar estudios de Técnico en Periodismo, en la

Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC), con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.

4. [REDACTED], a partir del 1 de octubre de 2019, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 726, emitido por la Presidencia de la República el 14 de noviembre de 2018, prorrogada por el Acuerdo número 139 emitidos por la Presidencia de la República el día 12 de marzo de 2019, para realizar estudios de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, en la Universidad de El Salvador (UES), Facultad Multidisciplinaria de Occidente, con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
5. [REDACTED], a partir del 1 de octubre de 2019, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 324, emitido por la Presidencia de la República el 20 de junio de 2016, prorrogada por Acuerdos números 184, 91 y 139 emitidos por la Presidencia de la República los días 30 de marzo de 2017, 16 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2019, para realizar estudios de Licenciatura en Química y Farmacia, en la Universidad de El Salvador (UES), con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
6. [REDACTED], a partir del 1 de octubre de 2019, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 260, emitido por la Presidencia de la República el 9 de mayo de 2018, prorrogada por el Acuerdo número 139 emitidos por la Presidencia de la República el día 12 de marzo de 2019, para realizar estudios de Licenciatura en Relaciones Internacionales, en la Universidad de El Salvador (UES), con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
7. [REDACTED], a partir del 1 de octubre de 2019, por inasistencia injustificada de los becarios al Departamento de Becas cuando sean convocados y reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.17, literales b) y g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 636, emitido por la Presidencia de la República el 29 de noviembre de 2017, prorrogada por Acuerdos números 91 y 139 emitidos por la Presidencia de la República los días 16 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2019, para realizar estudios de Licenciatura en Comunicaciones con Énfasis en Idioma Inglés, en la Universidad Tecnológica

de El Salvador (UTEC), con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.

8. [REDACTED], a partir del 1 de octubre de 2019, por expresa voluntad del beneficiario, quien deberá manifestarlo por escrito al Departamento de Becas; según lo establecido en el Art.17, literal f) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 260, emitido por la Presidencia de la República el 9 de mayo de 2018, prorrogada por el Acuerdo número 139 emitido por la Presidencia de la República el día 12 de marzo de 2019, para realizar estudios de Licenciatura en Enfermería, en el Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador (IEPROES), Regional San Miguel, con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
9. [REDACTED], a partir del 1 de octubre de 2019, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 324, emitido por la Presidencia de la República el 20 de junio de 2016, prorrogada por Acuerdos números 184, 91 y 139 emitidos por la Presidencia de la República los días 30 de marzo de 2017, 16 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2019, para realizar estudios de Licenciatura en Fisioterapia y Terapia Ocupacional, en la Universidad de El Salvador (UES), Facultad Multidisciplinaria Oriental, con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
10. [REDACTED], a partir del 1 de octubre de 2019, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 237, emitido por la Presidencia de la República el 14 de mayo de 2019, para realizar estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, en la Universidad de El Salvador (UES), con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
11. [REDACTED], a partir del 1 de octubre de 2019, por Inasistencia Injustificada de los becarios al Departamento de Becas, cuando sean convocados y ausentarse de sus actividades educativas y no cumplir con las obligaciones establecidas en el Art. 14 del Reglamento citado, todo de conformidad a lo establecido en el Art.17, literales b) y j) del mismo cuerpo normativo; Beca otorgada según Acuerdo No. 237, emitido por la Presidencia de la República el 14 de mayo de 2019, para realizar estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, en la Universidad Nueva San Salvador (UNSSA), con

una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**